



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

NLL/GMC

11587
13494
877663
3090 106708

SECCIÓN 1^a N° 4664 /

LAS CONDES, 24 NOV 2021

OFICINA DE PARTES

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Solicitud de permiso precario de fecha 19 de noviembre de 2021; Correo electrónico de Pablo Sánchez, de fecha 22 de noviembre de 2021; El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 3.385 de 27 de julio de 2021 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y, en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. OTORGASE permiso precario a MARKETING URBANO SpA, RUT N°76.070.439-3, representado legalmente por don Pablo Sánchez Mena, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliado para estos efectos en calle Virgen del Pilar N°01054, bodega N°5, comuna de La Cisterna, para ocupar una superficie aproximada de 50 metros cuadrados para la instalación de luminarias ornamentales en los árboles frente al mall Parque Arauco Kennedy, Las Condes (Desde la tienda Ripley en sector poniente hasta calle Rosario Norte en sector Oriente), de conformidad a layout adjunto y que forma parte del presente decreto.
2. El permiso se otorga desde el 25 de noviembre del año 2021 hasta el 07 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive, en que se incluyen los trabajos de montaje y desmontaje de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad.
3. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes. La Municipalidad estará especialmente facultada para suspender la actividad y poner término al presente permiso si se produjese alertas graves que atenten contra la seguridad del sector del Parque o los árboles intervenidos.
4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
5. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.





c. Realizar los trabajos instalación, montaje y desmontaje de las luces, cuidando en todo momento de no producir daños a los árboles ni emitir ruidos molestos o desarrollar actividades que perturben la tranquilidad del vecindario.

d. Mantener el orden y limpieza del espacio que se autoriza a ocupar.

e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del presente permiso, cuando corresponda.

f. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el lugar, dejándolo limpio y libre de basura, dejando los árboles en iguales condiciones que las recibidas, respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente, específicamente a los árboles que se produjere como consecuencia de esta ocupación.

g. El beneficiario no podrá efectuar publicidad de ningún tipo.

h. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio

i. El horario de funcionamiento de las luces, deben ser el mismo del horario del funcionamiento del mall.

j. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el recinto.

6. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:

a. Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos fuera del espacio.

b. Utilizar la actividad con otros fines al destinado.

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 N° 8 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1^a 1.749, de fecha 12 de abril de 2021, el Beneficiario deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público la suma mensual de **UTM 0,4166**. Dicho pago deberá efectuarse de forma mensual y deberá pagarse dentro de los primeros cinco días de cada mes de funcionamiento en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes. El primer pago de los derechos será proporcional a los días efectivos de ocupación y deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente Decreto. Los giros de pago los emitirá el Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas.

8. El beneficiario deberá contar con una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, por un monto de **UF 1.000** (Mil Unidades de Fomento) para asegurar el pago por los daños ocasionados a terceros derivados de su actividad y que afecten a la propiedad pública o privada (especialmente a los árboles del Parque). Esta póliza deberá ser entregada en las oficinas en Tesorería Municipal, ubicada en Apoquindo 3.400, piso -1, comuna de Las Condes, a más tardar el día previo al inicio del montaje; con una vigencia desde el día 25 de noviembre de 2021 y hasta el 17 de marzo de 2022. Debe remitir copia de esta póliza al correo electrónico de la Directora de Parques y Jardines, esto es, cgoisel@lascondes.cl.

La póliza deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al beneficiario por los daños que se produzcan a terceros con motivo en ocasión del presente permiso.

En caso que la póliza considere deducible, este deberá ser asumido por el beneficiario.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado, el beneficiario responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar a la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

La Póliza de Seguro deberá incluir las siguientes cláusulas:

- Prohibición de poner término o modificar unilateralmente la póliza de seguro sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes; y
- Que no será aplicable para este contrato de seguro la cláusula de arbitraje de las Condiciones Generales de la póliza.

Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.

9. La supervisión del presente permiso corresponderá a la **DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES**, que velará por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.
 10. Notifíquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Distribución:

Interesado

Dirección de Control

Dirección de Seguridad Pública

Dirección de Parques y Jardines

Secplan

Dirección de administración y finanzas

Of. de Partes



✓



SECTOR AÉREO

